

ORDENANZA Nº 014-2019-MDLP/AL

La Punta, 12 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2019 con el voto aprobatorio de los Regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 0023-2019-DP/OD-CALLAO emitido por la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoria del Pueblo; el Proveído N° 2477-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 1502-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 011-2019-RCV/PV emitido por el Responsable de Participación Vecinal; el Proveído N° 1526-2019-MDLP/GDH; el Informe N° 040-2019-GDH/DBS/DEMUNA emitido por el Especialista de la Defensoría de la Niña, Niño y del Adolescente; el Informe N° 173-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 345-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoria Jurídica; el Proveído N° 2750-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú establece que "Es derecho y deber de los vecinos participar en gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.", en concordancia con el artículo 197° que indica que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.";

Que, de conformidad con el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre el ejercicio del derecho de participación que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, siendo que en el numeral 5) refiere: "Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula." Asimismo, el artículo 119° establece que: "El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico; y que el concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentan la convocatoria a cabildo abierto.";

Que, con Oficio Múltiple N° 0023-2019-DP/OD-CALLAO de fecha 22 de octubre de 2019, la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoria del Pueblo solicita información respecto a los Cabildos Abiertos, norma legal vigente que regula la convocatoria, cuantos se han llevado a cabo por la Municipalidad Distrital de La Punta durante el año 2019 y de no contar con ello, qué medidas se adoptarán;

Que, mediante Informe N° 011-2019-RCV/PV de fecha 11 de noviembre de 2019, el Responsable de Participación Vecinal comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que en el distrito de La Punta, no hay ordenanza que reglamente el Cabildo Abierto, por lo que se procederá a presentar el proyecto de Ordenanza que Reglamente los Cabildos Abiertos en el distrito de La Punta;

Que, mediante Informe N° 040-2019-GDH/DBS/DEMUNA de fecha 13 de noviembre de 2019, el Especialista de la Defensoría de la Niña, Niño y del Adolescente opina que resulta viable aprobar el proyecto de Ordenanza que Reglamenta los Cabildos Abiertos en el Distrito de La Punta;











Pág. Nº 02 de la Ordenanza Nº 014-2019-MDLP/AL

Que, a través del Informe N° 173-2019-MDLP/GDH de fecha 18 de noviembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que resulta viable aprobar el Proyecto de ordenanza que Reglamenta los Cabildos Abiertos en el distrito de La Punta, ya que se encuentra dentro del marco normativo vigente, por lo que remite el mencionado proyecto a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión;

Que, mediante Informe N° 345-2019-MDLP/OAJ de fecha 03 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoria Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, que Reglamenta los Cabildos Abiertos en el distrito de La Punta, en mérito a lo recomendado por la Defensoría del pueblo y por un obligatoriedad para los Gobierno Locales de respetar el derecho de participación vecinal, ello en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y demás dispositivos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LOS CABILDOS ABIERTOS EN EL DISTRITO DE LA PUNTA

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Reglamento para los Cabildos Abiertos en el Distrito de La Punta, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE YCÚMPLASE.

GERENE

MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JULIO CESAR ASTE GORDILLO SECRETATIO GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRUAL DE LA PUNTA

PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN

CALDE



Pág. Nº 03 de la Ordenanza Nº 014-2019-MDLP/AL

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS CABILDOS ABIERTOS EN EL DISTRITO DE LA PUNTA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Generalidad

El Cabildo Abierto es un espacio de consulta directa de la Municipalidad Distrital de La Punta hacia los vecinos, sobre temas específicos y de interés vecinal. Por lo tanto, los vecinos participantes del Cabildo Abierto deben de tener obligatoriamente un domicilio en el distrito de La Punta.

Por lo anterior, el Cabildo Abierto es una forma de participación en la que los vecinos puedan exponer directamente a la autoridad municipal sus opiniones, preguntas e inquietudes sobre los temas que constituyen la agenda por el que fue convocado dicho cabildo.

De esta manera el Cabildo Abierto es una forma de trasparencia de la gestión municipal a efectos de fortalecer la relación participativa de los vecinos y el correcto desarrollo de la gestión del Gobierno Municipal.

Artículo 2° .- Objeto

La presente ordenanza reglamenta la forma y modo como se debe convocar y desarrollar los Cabildos Abiertos que se realicen en el distrito de La Punta.

Artículo 3°.- De la convocatoria

Los Cabildos Abiertos pueden ser convocados por el Gobierno Municipal y los vecinos indistintamente. Asimismo, pueden ser solicitadas por organizaciones sociales y/o comerciales. Para el caso de la convocatoria por parte de los vecinos, necesariamente se requiere como mínimo la solicitud dirigida sobre un tema específico y respaldado por la firma de cincuenta (50) vecinos, todos necesariamente residentes del distrito de La Punta.

Igual número de respaldo se requiere para las organizaciones sociales y/o comerciales, y los firmantes deben ser residentes del distrito de La Punta.

Artículo 4°. - Temas a tratar en los Cabildos Abiertos

Estando que los Cabildos Abiertos resulta la participación de los vecinos respecto a la gestión y desarrollo del gobierno Municipal y vinculados directamente al desarrollo distrital, los temas a tratar pueden ser indistintos. En concordancia con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

No existiendo algún tipo de exclusión sobre algún tema en particular, salvo que no sean temas relacionados al Distrito de La Punta o que se pretenda vacar a la autoridad edil, antes de cumplido su mandato.

CAPÍTULO II ETAPAS DE LOS CABILDOS

Artículo 5°. - Etapas de los Cabildos Abiertos

El desarrollo de los Cabildos Abiertos tiene las siguientes etapas:

- 1.- Actos preparatorios.
- 2.- Ejecución del Cabildo Abierto.
- 3.- Etapa posterior al Cabildo Abierto.

Artículo 6°. - Actos preparatorios

Los actos preparativos a los Cabildos Abiertos son:

- 1.- Solicitud sobre la convocatoria al Cabildo Abierto.
- 2.- Determinación de la Agenda Ejecutiva del Cabildo Abierto.
- 3.- Inscripción de los participantes.

Artículo 7°. - Solicitud y aprobación de la convocatoria de Cabildo Abierto

La solicitud de convocatoria a un Cabildo Abierto puede presentarla el Alcalde, Regidor y/o Regidores. Dicha solicitud debe formalizarse por escrito indicando en forma clara, sencilla y directa su objeto y su interés para el distrito de La Punta. El Concejo aprueba esta solicitud en la siguiente Sesión Ordinaria.

En el caso de que la solicitud sea formulada por los vecinos deberá contar con un mínimo de cincuenta (50) firmas de los vecinos, organizaciones sociales y/o comerciales del distrito de La Punta. La solicitud tiene aprobación







Pág. Nº 04 de la Ordenanza Nº 014-2019-MDLP/AL

automática solo para temas relacionados a la seguridad ciudadana. Para cualquier otro tema, se requiere la aprobación del Concejo Municipal. Esta aprobación puede revocarse si la Gerencia de Desarrollo Humano detecta un número de firmas inferior al mínimo mencionado. El control de la validez de las firmas adjuntadas, llevado a cabo por la Gerencia de Desarrollo Humano, sólo puede realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.

Aprobada la solicitud por el Concejo o pasados los diez (10) días hábiles, sin que haya sido revocada tal aprobación, el Secretario General, lo publicará a través del Portal Web institucional y redes sociales del distrito La Punta.

Dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles de publicado el Acuerdo de Concejo que aprueba la solicitud de Cabildo Abierto, el Alcalde dictará el Decreto de Alcaldía en donde se reglamentará el Cabildo Abierto.



El Decreto de Alcaldía en donde se reglamenta el Cabildo Abierto deberá consignar la fecha, lugar de audiencia pública y hora para presentar las propuestas y observaciones a los temas de la agenda.

La Gerencia de Desarrollo Humano en coordinación con el área de Comunicaciones de la Municipalidad de La Punta, a través de los diversos medios de comunicación (escritos, televisivos, radiales, redes sociales, carteles, banderolas, propagandas y volantes), serán las encargadas de publicar y difundir la convocatoria.

La convocatoria se deberá realizar con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la realización de la audiencia del Cabildo Abierto, la cual no podrá realizarse en días festivos nacionales, regionales y/o locales.

Artículo 9°. - Determinación de Agenda Ejecutiva

Dentro de los cinco (05) días hábiles de publicada la convocatoria a Cabildo Abierto, los vecinos podrán formular sus propuestas y observaciones al tema a tratar. Asimismo, podrán proponer nuevos temas de interés para ser incluidos en la agenda definitiva del cabildo. Para tal efecto los vecinos deberán presentar por **mesa de partes** de la Municipalidad de La Punta, el escrito debe contener necesariamente: nombres y apellidos, DNI, domicilio, correo electrónico, teléfono y tema a tratar. El escrito que carezca de los requisitos indicados, será observado conforme a lo establecido en el artículo 136° inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Los nuevos temas de interés, las propuestas y observaciones serán remitidos en el día al Despacho de Alcaldía, por para que se disponga su revisión y de corresponder se incluya en la agenda definitiva.

Una vez vencido el plazo de los nuevos temas de interés, las propuestas y observaciones, la Municipalidad de La Punta procederá con establecer la **Agenda Ejecutiva** la misma que se aprobará por Resolución de Alcaldía, disponiéndose además su publicacióna través del Portal Web institucional.

Artículo 10°. - Inscripción de los participantes

La inscripción de los participantes se deberá hacer ante el Área de Participación Vecinal de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de La Punta, mediante el llenado de un formato de inscripción para Cabildo Abierto, previamente aprobado de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7 del presente documento.

La inscripción es gratuita, podrá efectuase hasta con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la audiencia de Cabildo Abierto.

Artículo 11°. - Registro obligatorio de las organizaciones sociales y/o comerciales

Para la participación de organizaciones sociales y/o comerciales al Cabildo Abierto, deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad. Para su inscripción como participantes deberán consignar en el formato de inscripción la Resolución de su reconocimiento, registro y/o constitución, informando la representación en la audiencia. El representante de la organización necesariamente deberá tener su Documento Nacional de Identificación y domiciliar en el Distrito de La Punta.

CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN DEL CABILDO ABIERTO

Artículo 12°.- La ejecución del Cabildo Abierto

Esta etapa está referida a las acciones encaminadas a efectuarse el mismo día que se realiza el Cabildo Abierto.









Pág. Nº 05 de la Ordenanza Nº 014-2019-MDLP/AL

Artículo 13°.- Acciones en la ejecución del Cabildo Abierto

Las acciones de la ejecución del Cabildo Abierto son:

- 1.- Presentación del moderador.
- 2.- Instalación de la audiencia de Cabildo Abierto.
- Conformación de la mesa y exposición de la Agenda Ejecutiva.
- 4.- Intervención de los participantes en la audiencia y absolución de preguntas.
- 5.- Cierre de la audiencia de Cabildo Abierto.
- 6.- Suscripción del Acta.



El moderador de la audiencia de Cabildo Abierto es el funcionario de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad u otro designado por el Alcalde. El moderador presentará a los conformantes de la mesa directiva y concluida la presentación dará el uso de la palabra al Alcalde para dar por instalado el Cabildo Abierto.

Antes de dar por instalado el Cabildo Abierto, el moderador indicará las reglas que deben observar los participantes en sus intervenciones.

Solo por razones de fuerza mayor el Alcalde, podrá delegar la dirección de la audiencia pública del Cabildo Abierto al Teniente Alcalde y en ausencia de éste a cualquier regidor.

Artículo 15°.- Conformación de la mesa y exposición de la Agenda Ejecutiva

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, el Secretario General, la Directora de Asesoría Jurídica, el Director de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de Administración, y demás funcionarios o servidores que estén involucrados con los temas de agenda definitiva.

Se procederá con la lectura de la convocatoria e informe. Tomando en cuenta la naturaleza de los temas de la Agenda Ejecutiva indicando los avances, logros y dificultades de la gestión.

Artículo 16°.- Intervención de los participantes y absolución de preguntas

El Alcalde dispondrá si la intervención de los participantes será a la conclusión de la exposición de cada tema de la agenda o a la conclusión de la exposición de todos los temas. La decisión del Alcalde no será objeto de debate.

Las intervenciones se harán en estricto orden de pedido de los participantes debidamente inscritos. El moderador anotará a los participantes que deseen intervenir, verificando que se encuentren debidamente inscritos, otorgándoles un máximo de tres (03) minutos para que formulen su propuesta y/o pregunta sobre el tema a tratar. El moderador indicará el inicio y el fin de cada intervención. En este último caso avisa con una anticipación de quince (15) segundos para que concluya la participación del interviniente. Asimismo, el moderador podrá solicitar al participante que no se salga del tema de la convocatoria o que no repita algo ya planteado, teniendo potestad de dar por concluida la participación antes de tiempo si es que ésta no se corrige, de ser el caso solicitará el auxilio de la fuerza pública o el apoyo de la Policía Municipal. Sin perjuicio de lo antes establecido, el Alcalde también podrá disponer al moderador que dé por concluida una intervención que no sea coherente con el tema tratado.

El Alcalde contestará cada pregunta en un máximo de tres (03) minutos, de estimarlo necesario, podrá ceder el uso de la palabra al funcionario involucrado.

Artículo 17°.- Orden y disciplina

El Cabildo Abierto se debe de llevar en forma ordenada y la participación de todos los involucrados deberá de realizarse con respeto, responsabilidad y tolerancia, evitando que la misma se convierta en actos de propaganda o proselitismo político a favor de la autoridad municipal o en contra de ella.

No está permitido, la falta de respeto a ningún participante. Ante cualquier acto de desorden, el moderador podrá solicitar el retiro de los causantes del desorden, con el apoyo de la fuerza pública o la policía municipal. Si persistiera el desorden, el moderador podrá solicitar autorización del Alcalde para dar por concluido el Cabildo Abierto, dándolo por ejecutado.

Artículo 18°.- Denuncia ante la autoridad competente

Si producto de un desorden, actos contrarios a la moral, las buenas costumbres y el orden público, lo que desencadenara en violencia fisca o verbal, el Alcalde dará por concluido el Cabildo Abierto dándolo por ejecutado, poniendo a disposición de la autoridad policial a quienes fueran responsables de dichos actos.











Pág. Nº 06 de la Ordenanza Nº 014-2019-MDLP/AL

Artículo 19°.- Cierre de la audiencia del Cabildo Abierto

Es necesario que una vez que se haya concluido con la audiencia del Cabildo Abierto, se dejen planteadas las conclusiones y los compromisos asumidos, por lo que en el Acta se dejará constancia de todo lo actuado. Agotados los temas de la agenda y absueltas las preguntas formuladas.

Artículo 20°.- Suscripción del Acta

El Alcalde procederá a dar por concluida la audiencia, disponiendo que se proceda a la suscripción del Acta. la misma que deberá ser firmada por todos los conformantes de la mesa directiva y los participantes inscritos que deseen hacerlo, dejando constancia de los temas acordados para su cumplimiento y registro.

CAPÍTULO IV ETAPA POSTERIOR DEL CABILDO ABIERTO

Artículo 21°.- Resultado y Difusión del Acta

El resultado del cabildo abierto no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta será tomada por el Concejo Municipal, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Una vez terminado el cabildo abierto la Municipalidad de La Punta procederá con la publicación del Acta a través del Portal Web institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- En el distrito de La Punta, las dos (2) Juntas vecinales deben tener al menos un (1) cabildo al año. Si dentro del año calendario una Junta vecinal no ha realizado una solicitud para llevar a cabo una audiencia a Cabildo Abierto; por solicitud del Alcalde, regidor, regidores, vecinos, organizaciones sociales y comerciales, el Concejo lo aprobará de oficio y comunicará inmediatamente a Secretaria General, para que realice la publicación correspondiente en el Portal Web. Cabe señalar que de manera excepcional, podrán juntarse o agruparse al año a audiencia de Cabildo Abierto las dos (02) zonas vecinales, siempre que tengan un mismo tema de interés a tratar. Para el caso de estos cabildos "de oficio" u "obligatorios" se seguirá el mismo procedimiento establecido en la presente ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y reglamentarias a efectos de la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.



Stri



